



PÍLDORAS COLECTIVAS DE FORMACIÓN

1. Descripción de la actuación

Por píldoras de formación se entienden acciones formativas de corta duración, de 20 a 40 horas, y de alto contenido práctico y/ o innovador. Se distinguen dos tipos de píldoras: individuales y colectivas.

Las **píldoras colectivas** consistirán en acciones formativas dirigidas a todos los docentes vinculados a una familia profesional concreta, a propuesta de un Departamento de un centro educativo público que será el promotor y ejecutor de la acción formativa.

Podrán ser beneficiarios de estas acciones los profesores en activo que impartan docencia en el curso 2018/19 en los ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo, de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Periodo de solicitud, documentación y lugar de presentación

Las solicitudes deberán dirigirse, a través de oficina electrónica, <https://www.larioja.org/oficina-electronica>, a la Dirección General de Educación, Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa. Se establece un plazo inicial de inscripciones que durará **hasta el 27 de mayo de 2019 (incluido)**.

La solicitud, que **incluirá el presupuesto detallado, desglosado y total, de gastos**, incluyendo inscripción, transporte, alojamiento y dietas, se presentará según modelo de Anexo I acompañada de la siguiente documentación:

- Diseño de la píldora colectiva redactada según el modelo recogido en Anexo II.
- Informe favorable de la dirección del centro para la realización de la píldora colectiva según modelo de Anexo III.



3. Derechos y obligaciones de los promotores de las acciones formativas y desarrollo y ejecución de la actuación

Las píldoras colectivas deberán iniciarse a partir del 1 de julio de 2019 y finalizar antes del 30 de noviembre de 2019.

El número mínimo de plazas a ofertar en cada píldora colectiva será de 10 y un máximo de 25. Excepcionalmente podrá ofertarse a un número menor o mayor de asistentes, lo que **deberá ser justificado en la solicitud** de la píldora y **aprobado**, en su caso, por la Comisión de Selección citada en el apartado 4.

La píldora deberá realizarse en el centro educativo de referencia. Excepcionalmente podrá autorizarse la realización fuera del mismo, lo que deberá ser justificado y aprobado, en su caso por la Comisión de Selección.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo anticipará el importe de la píldora al **centro** según presupuesto, quien lo justificará a la finalización de la misma. El presupuesto de gastos podrá incluir los siguientes conceptos:

- Abono de los ponentes
- Transporte de los ponentes
- Alojamiento de los ponentes
- Material fungible utilizado en el curso

Los gastos relativos al transporte y dietas se ajustarán a los límites establecidos en el Decreto 42/2000, de 28 de julio sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Los **centros** que organicen las píldoras colectivas están obligados a justificar documentalmente los gastos derivados de aquellas, presentando las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio, **en el plazo de veinte días desde la finalización de la actividad**. En el caso de desplazamientos realizados con vehículo particular se admiten las autoliquidaciones de acuerdo con la normativa vigente (Modelo de Anexos VIII, IX y X).



La acción formativa contará con un único **coordinador/ a**, entre cuyas funciones figuran las siguientes:

- Presentar en tiempo y forma la solicitud de participación junto con el presupuesto detallado de gastos (Anexo I), el diseño de la píldora (Anexo II), e informe favorable de dirección (Anexo III).
- Con carácter previo a la realización de la píldora deberá establecerse la convocatoria, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo IV. Para ello, el coordinador deberá enviar la convocatoria a todos los centros educativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja en los que se imparta la familia profesional a la que va destinada la píldora y al Servicio de Formación Profesional. En la convocatoria se establecerá un periodo de presentación de solicitudes, que deberán remitirse al coordinador de la píldora y que será el encargado de publicar los listados de admitidos y excluidos de acuerdo a la convocatoria que publique (estos listados se incorporarán además a la memoria final de la píldora).
- Actuar como interlocutor con la Administración Educativa en lo relativo al seguimiento de la píldora.
- Coordinar e impulsar las actividades necesarias para el desarrollo de la píldora.
- Recoger y remitir al Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa la documentación requerida por Fondo Social Europeo (Formación, Perfeccionamiento y Movilidad del Profesorado de FP).
- Recoger hojas de firmas de cada una de las sesiones presenciales que deberá adjuntar al resto de la documentación final a la que se refiere el apartado 6.
- Finalizada la píldora colectiva y con fecha límite veinte días tras la finalización de la misma, deberá remitir al Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa un informe final de acuerdo a la estructura establecida en el apartado 6.

Si hubiera cambios en la programación o ejecución de la píldora colectiva, deberán ser informados al Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa, para su aprobación. En ningún caso estos cambios afectarán a un aumento del presupuesto asignado, pero sí a la disminución del mismo en función de los cambios.



4. Procedimiento de selección de las píldoras colectivas

La Consejería de Educación autorizará estas acciones en función de la repercusión de la acción formativa y de su aplicación-traslado en el centro educativo. Tendrán prioridad las acciones dirigidas a la formación del profesorado en los nuevos contenidos introducidos en los currículos de los ciclos formativos como consecuencia de la adaptación de ciclos LOGSE a ciclos LOE, así como los contenidos derivados de la implantación de nuevos ciclos formativos.

La selección de las acciones formativas que se autorizarán se llevará a cabo por una Comisión de Selección integrada por:

- Presidente: Subdirectora General de Universidades y Formación Permanente o persona en quien delegue.
- Vocales: Dos funcionarios del Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa.

La Comisión de Selección valorará las solicitudes en función de los siguientes **criterios**:

- Acciones dirigidas a la formación del profesorado en nuevos contenidos y/ o módulos, identificados, enumerados y descritos, introducidos en los currículos como consecuencia de la adaptación de ciclos LOGSE a ciclos LOE.
- Acciones dirigidas a la formación del profesorado en nuevos contenidos y/ o módulos, identificados, enumerados y descritos, introducidos como consecuencia de la implantación de nuevos ciclos formativos.
- Necesidades de formación en la familia profesional de los destinatarios, relacionadas con los módulos/ competencias implicados.
- Interés e impacto de la formación en el desarrollo de la actividad docente de los destinatarios, vinculados a módulos/ competencias implicados.
- Nº de profesores destinatarios.
- Concesión de píldoras individuales en convocatorias anteriores, dando prioridad a aquellos solicitantes a los que nunca se les hayan concedido o hayan sido beneficiarios menos recientemente.

En caso necesario, se hará una selección de píldoras atendiendo a otros criterios que estime la Comisión de Selección.



En cualquier caso, el número máximo de píldoras colectivas concedidas para su impartición por el profesorado de un mismo centro será de 4 y el número máximo de píldoras colectivas concedidas a un mismo centro no será superior a 10.

La concesión de las píldoras formativas colectivas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

5. Valoración y certificación

Para obtener el certificado del curso, las faltas de asistencia, independientemente de la causa, no podrán superar el 15 por ciento de la duración total. Dicha asistencia se justificará mediante las actas de las sesiones, que incluirán las hojas de firmas correspondientes, siguiendo el modelo del Anexo VI. Estas actas serán firmadas también por el coordinador del curso.

La evaluación la realizará una comisión, integrada, al menos, por el coordinador del curso y el director del centro educativo desde el que se organiza la actividad o persona en quien delegue. Esta comisión determinará los asistentes que han superado el curso y se han hecho acreedores de certificación y los que no, especificando en este caso la causa de la evaluación negativa según modelo de Anexo VII.

Además, para poder reconocerse las horas de formación será obligatorio presentar un informe final según instrucciones establecidas en el apartado 6 así como la documentación que se requiera para justificación a Fondo Social Europeo.



6. Documentación final

El coordinador de la píldora colectiva deberá presentar al Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa, con fecha límite veinte días tras la finalización de la píldora la siguiente documentación:

1. Memoria final, registrada, fechada y firmada por el coordinador, que deberá contener, al menos, los siguientes apartados:
 - a. Título de la píldora, coordinador, destinatarios, fechas de realización, número de beneficiarios y horas de duración.
 - b. Breve memoria de desarrollo del curso.
2. Listado de admitidos y excluidos a la Píldora colectiva.
3. Cuestionarios de valoración del curso por los asistentes (Modelo de Anexo V).
4. Actas de las sesiones, que incluirán las hojas de firmas de las sesiones (Modelo de anexo VI).
5. Acta de Evaluación Final en la que constarán las personas con derecho a certificación (tanto asistentes como ponentes y coordinador), así como los asistentes sin derecho a certificación, con indicación del motivo; todos ellos con su nombre, dos apellidos y NIF (Anexo VII). Dicha acta se enviará también por correo electrónico al Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa.
6. Listado detallado de gastos finales que deberán acreditarse con los oportunos justificantes (facturas u otros documentos equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa) facilitados por los centros educativos.



7. Difusión

Esta convocatoria de píldoras colectivas se engloba dentro del desarrollo de acciones de mejora de la calidad en la Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de La Rioja y están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo. Es por ello que los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actuación objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual deberán constatar la cofinanciación de la misma por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por el Fondo Social Europeo con la inclusión de los logos correspondientes y la leyenda "El FSE invierte en tu futuro".

Todos los participantes e intervinientes en las actuaciones deberán ser informados de forma expresa de que las mismas están cofinanciadas por el FSE, debiendo quedar constancia material de las comunicaciones realizadas al efecto. Además, cualquier documento relacionado con la ejecución de estas actuaciones que se destine al público o a los participantes contendrá una referencia a la citada financiación.

8. Igualdad de género en el lenguaje

En los casos en que esta convocatoria utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.